Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 9

Edicto

Doña Ana Belen Requena Navarro, Secretaria Judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 123 de 2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Funez Galán frente a César López Corrales y Hispania Travel Bus S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Número resolución: 54 de 2013.

Auto

En Madrid 31 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, se tramita procedimiento de ejecución en los autos arriba referenciados en los que recayó sentencia firme de fecha 18 de abril de 2013, que consta en autos.

Segundo.- Por la parte Víctor Funez Galán, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución definitiva del título ejecutivo antedicho en los autos ya señalados.

Tercero.- La empresa demandada se encuentra declarada en situación de concurso por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo Mercantil número 1 de Toledo con número 429 de 2011, mediante resolución de fecha 30 de marzo de 2012.

Fundamentos jurídicos

Unico.- Establece el apartado 5 del artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en redacción dada por la Disposición Final 15' de la Ley 22 de 2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que «en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal». A su vez, el artículo 8.3 de la Citada Ley Concursal dispone que «La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado». Y conforme al artículo 55.1 de la misma Ley Concursal, «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor».

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva

Acuerdo que no ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada Hispania Travel Bus S.L., en situación de concurso de acreedores.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia firme recaídos en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2507-0000-64-0121-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo. señor. Magistrado-Juez José María Reyero Sahelices.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispania Travel Bus S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Madrid 31 de julio de 2013.-La Secretaria Judicial, Ana Belen Requena Navarro.

N.º I.-7638